



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y LA FUNDACIÓN SGAE.

En Madrid, 19 de septiembre de 2016

### REUNIDOS

De una parte, **D. Xosé Luís Lorenzo García Canido**, mayor de edad, con DNI número 36076264-M y domicilio, a estos efectos, en Bárbara de Braganza, nº 7 de Madrid (28004) actuando en nombre y representación de la entidad **FUNDACIÓN SGAE** con NIF nº G-81624736, en calidad de Director General de la misma, según resulta de la Escritura de Nombramiento, de fecha 28 de enero de 2013, ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Monedero San Martín, bajo el número 230 de orden de su protocolo y debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura según Resolución de 4 de febrero de 2013; y según las facultades que le otorga el art. 24 de los Estatutos de Fundación Autor. En adelante **FUNDACIÓN SGAE**.

Y de otra parte, **D. Eduardo Tamarit Pradas**, Director de la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**, en virtud de lo dispuesto en Decreto 281/2015, de 14 de julio, de conformidad con el artículo 15.1 de los Estatutos de la Agencia, según la redacción introducida en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, en nombre y representación de la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**, entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/ 1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/ 1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Reconociéndose ambas partes la más amplia capacidad jurídica, libre y espontáneamente, en la representación que ostentan cada uno de ellos,

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que **FUNDACIÓN SGAE** tiene por objeto el desarrollo de las actividades de formación y promoción de autores que el artículo 155.1 del Real Decreto-Legislativo 1/96, de 12 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, impone a las entidades de gestión.

**SEGUNDO.-** Que **FUNDACION SGAE** tiene por objeto desarrollar, con carácter benéfico y sin ánimo de lucro, actividades sociales, asistenciales y promocionales a favor, fundamentalmente, de los autores de obras musicales, dramáticas y audiovisuales. Entre otros fines, sus Estatutos le atribuyen la facultad de promoción y formación de los autores, y cualquier otra forma de ayuda a la creación, edición, producción y promoción de las obras de los autores.

**TERCERO.-** Que la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras,



el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

**CUARTO.-** Que para auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes culturales, facilitando la promoción y difusión de autores, artistas, intérpretes y ejecutantes, la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** va a organizar el **“Taller de Mujeres Compositoras”** dentro de la **“XIV Edición del Festival de Música Española de Cádiz”**, del 11 al 27 de noviembre de 2016.

Las actividades se celebrarán en los espacios escénicos de la ciudad, programándose también actuaciones populares al aire libre en espacios significativos.

**QUINTO.-** Que dentro del referido marco de actuación, **FUNDACIÓN SGAE** y **LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** se han puesto de acuerdo en que la primera colabore en el proyecto de la segunda y suscriben el presente Convenio para regular los términos y condiciones de la referida colaboración.

Por todo ello ambas partes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes,

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

1.- El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre **FUNDACIÓN SGAE** y la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**, en la co-organización del Taller **“Mujeres y creación musical contemporánea”**, que culminará con el concierto que se celebrará el 19 de noviembre de 2016, en el Teatro Muñoz Seca del Puerto de Santa María (Cádiz), dentro de la programación del XIV Festival de Música Española de Cádiz. Este concierto supone el estreno absoluto de las obras producidas por las autoras que conforman el Taller **“Mujeres y creación musical contemporánea”**, y es el punto culminante del trabajo anual que supone esta apuesta decidida del Festival de Música Española de Cádiz por la creación musical femenina. Como ANEXO 1 al presente Convenio se acompaña una descripción detallada del **Taller de mujeres compositoras**. En adelante **EL PROYECTO**.

2.- Por medio del presente Convenio, **FUNDACIÓN SGAE** acuerda conceder a la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** la cantidad de tres mil euros (3.000 €), impuestos incluidos, si aplica, para apoyar **EL PROYECTO**. Dicha cantidad será destinada a sufragar los gastos correspondientes a alojamiento, desplazamiento y manutención, tal y como viene reflejado en el ANEXO 2.

3.- La citada cantidad la abonará **FUNDACIÓN SGAE** a la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**, mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente que la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** tiene abierta a su nombre, en cualquier momento tras la firma del presente Convenio y una vez recibido documento de cobro legalmente admitido en derecho y que reúna los requisitos legales previstos por la legislación actual vigente.

### **SEGUNDA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.**



El derecho de la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** lo constituye la percepción de la cantidad establecida en la ESTIPULACIÓN PRIMERA en la forma y plazo pactados en la misma.

Son obligaciones de la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**:

1. La **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** está obligado a destinar el importe íntegro de la colaboración para la realización y ejecución del PROYECTO.
2. La **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** será responsable de garantizar la realización de todas las gestiones necesarias para la celebración del PROYECTO, y se compromete a realizar las contrataciones y gestiones del pago de honorarios a terceros derivados de la realización del mismo, incluido el pago de los correspondientes derechos de autor a SGAE, y al cumplimiento de las obligaciones fiscales o de otro tipo que ello implique, salvo aquellos pagos que deba sufragar FUNDACIÓN SGAE en base a esta colaboración.
3. La **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** se obliga a facilitar a FUNDACIÓN SGAE la relación de cualesquiera empresas, personas o entidades que colaboren en el mismo proyecto o lo patrocinen, así como las cantidades que aporte cada una de ellas, y las condiciones o cargas que eventualmente impusieren al mismo en virtud de ello, en un plazo de 30 días a contar desde la formalización de las eventuales colaboraciones.
4. La **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** está obligada a hacer pública la aportación que recibe de FUNDACIÓN SGAE mediante las siguientes prestaciones: inclusión del logotipo de FUNDACIÓN SGAE y de SGAE en toda la publicidad, programas, pancartas, pasquines, folletos de calle, carteles, invitaciones, catálogos, programas de mano y otros análogos, así como en conferencias de prensa, anuncios en prensa o grabaciones audiovisuales del PROYECTO y que deberán guardar la debida proporción y presencia con la aportación realizada por la FUNDACIÓN SGAE.

En el supuesto de que **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** hubiere realizado alguna actividad de promoción del PROYECTO con anterioridad a la firma del presente Convenio, **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** quedará exenta de la obligación de incluir el logotipo en dichas actividades promocionales anteriores a la firma.

5. La **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** se obliga a enviar a **FUNDACIÓN SGAE**, con antelación suficiente para su revisión, todos los elementos de comunicación descritos en la presente estipulación con el fin de que **FUNDACIÓN SGAE** preste su consentimiento previo a la publicación de los mismos y a la realización de las actividades promocionales de EL PROYECTO. La dirección a la que debe remitir **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** los materiales de comunicación es: SGAE - Andalucía, calle Marqués del Nervión, 72 - 41005 (Sevilla)
6. La **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** se obliga a facilitar a **FUNDACIÓN SGAE**, en plazo máximo de un mes a partir de la finalización de EL PROYECTO, los documentos justificativos de haber dado a la cantidad entregada el destino antes expresado, así como del cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente



Convenio, y la ejecución total o parcial, en su caso, del PROYECTO a que este Convenio se refiere. Dichos documentos justificativos se corresponden con la memoria de EL PROYECTO realizado, con todos los materiales promocionales y los elementos de comunicación creados ex profeso para EL PROYECTO, con especial atención a la presencia de la imagen de FUNDACIÓN SGAE, y finalmente con las facturas que justifiquen el destino de la cantidad concedida a **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**. La dirección a la que debe remitir **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** los documentos justificativos es: SGAE - Andalucía, calle Marqués del Nervión, 72 - 41005 (Sevilla).

### **TERCERA.- DERECHOS Y OBLICACIONES DE LA FUNDACIÓN SGAE.**

La **FUNDACIÓN SGAE** tendrá los siguientes derechos:

1. A la utilización de la imagen del PROYECTO de la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** en su estrategia de comunicación corporativa.
2. A participar en su calidad de COLABORADOR en todos los actos protocolarios, oficiales y ruedas de prensa de presentación del PROYECTO.
3. A incluir un artículo de prensa en el dossier general que se entregue a los medios de comunicación.

La **FUNDACIÓN SGAE** tendrá las siguientes obligaciones:

La **FUNDACIÓN SGAE** aportará para la realización del PROYECTO:

1. La entrega de la cantidad objeto de la colaboración a la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**.
2. La entrega a la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** de los materiales necesarios para que pueda éste cumplir con la obligación establecida en el nº 4 de la ESTIPULACIÓN SEGUNDA.

### **CUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

1. El presente convenio de colaboración podrá ser resuelto por **FUNDACIÓN SGAE**, automáticamente, sin interpelación judicial ni extrajudicial,, en los siguientes casos:

a) Si la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** hubiere desistido de la ejecución del PROYECTO, bien por declaración del mismo en este sentido, o por la existencia de actos concluyentes de los que se infiera dicho desistimiento.

Se entenderá que la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** ha desistido de la ejecución del mencionado proyecto si, transcurridos quince días a contar desde la fecha de inicio establecida en ESTIPULACIÓN PRIMERA, 1, no ha comenzado la actividad descrita.

b) Si por cualquier causa, imputable o no a la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**, EL PROYECTO no pudiera llevarse a efecto, se hubiese o no comenzado con la ejecución del mismo.



c) Por incumplimiento por la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** de cualquiera de las obligaciones que para con **FUNDACIÓN SGAE** derivan del presente Convenio.

2. En el supuesto de que la ejecución del PROYECTO descrito no pudiera llevarse a efecto por cualquiera de las causas previstas en el número 1 de la presente estipulación, la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** vendrá obligada a devolver a **FUNDACIÓN SGAE** inmediatamente el importe de las cantidades percibidas.

3. En el supuesto de que, una vez comenzada, se suspendiese la ejecución del PROYECTO por causa no imputable a la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**, éste vendrá obligado a devolver a **FUNDACIÓN SGAE** todas las cantidades entregadas por la misma a la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**, excepto aquellas que éste justifique, a satisfacción de **FUNDACIÓN SGAE**, haber invertido en gastos necesarios y que tengan el carácter de irrecuperables y no compensables con beneficios obtenidos por la realización del PROYECTO.

4. Para la resolución del presente Convenio por cualquiera de las causas previstas en el mismo, bastará la comunicación que **FUNDACIÓN SGAE** dirija a la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** en este sentido mediante carta certificada con acuse de recibo al domicilio que figura en el presente Convenio o mediante carta certificada al último domicilio que hubiere comunicado de forma fehaciente a la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** a **FUNDACIÓN SGAE**.

#### **QUINTA.- RESPONSABILIDADES.**

**FUNDACIÓN SGAE** no adquiere en virtud de este Convenio ninguna responsabilidad directa ni subsidiaria en relación con el desarrollo del PROYECTO, ni frente a la Administración Pública en general, los participantes, las personas o las empresas públicas o privadas con quienes la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** deba contratar para la prestación de determinados servicios del PROYECTO o la solicitud de permisos, licencias y autorizaciones. Todas las obligaciones de carácter fiscal, laboral, civil y administrativo, derivadas del PROYECTO serán de la exclusiva responsabilidad de la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**. En especial la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** deberá solicitar y obtener todas las autorizaciones necesarias para la utilización de las obras y demás objetos de protección en materia de Propiedad Intelectual.

La **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** exime, expresa y formalmente, a **FUNDACIÓN SGAE** de cualquier responsabilidad derivada de cualquier transgresión de la legislación vigente en que pudiera incurrir la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** respecto de la realización y desarrollo del PROYECTO.

#### **SEXTA.- DURACIÓN**

El convenio estará vigente desde la firma del mismo, durante la duración del PROYECTO, y hasta la finalización de las gestiones y obligaciones entre las partes relativas al PROYECTO y al presente convenio.

#### **SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR**



La **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** se obliga y se compromete a respetar los derechos de propiedad intelectual que se puedan generar por la realización del PROYECTO, no atentando contra la normal explotación de los mismos y sin causar perjuicios injustificados a los intereses del autor legítimo de las obras que formen parte del PROYECTO.

La **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** garantiza estar al corriente de pago con la Sociedad General de Autores y Editores, no existiendo cantidad alguna pendiente de abonar con la mencionada Sociedad de gestión de derechos.

En todo caso, la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**, autoriza a **FUNDACIÓN SGAE** que ésta retenga del importe de la presente colaboración la cantidad que **EL PROMOTOR** pudiera adeudar a la **SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES** por derechos de autor y a que abone, hasta el importe del mismo, la referida deuda.

#### **OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Con el fin de efectuar el seguimiento de este Convenio la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** designa a D. Manuel Ferrand y **FUNDACIÓN SGAE** designa a D. Xosé Luís Lorenzo García Canido, o las personas en quienes éstos deleguen

#### **NOVENA.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Toda la información y los datos personales que las partes suministren en la gestión del proyecto tienen carácter confidencial y no podrán ser revelados a terceros ni utilizados para fines distintos a los establecidos, salvo las excepciones establecidas por la legislación vigente.

Los datos, que voluntariamente faciliten, se incorporarán en un fichero cuyo responsable es **FUNDACIÓN SGAE**, que será notificado al Registro General de Protección de Datos de la AEPD. El titular del Derecho Fundamental a la Protección de Datos Personales cuenta con los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición. Para ejercerlos puede dirigirse por escrito a: **FUNDACIÓN SGAE**, a la atención del Director General, calle Bárbara de Braganza, 7, 28004 Madrid. **FUNDACIÓN SGAE** presume que los datos facilitados por el afectado son veraces y responden a su situación actual. El afectado se obliga a comunicar su modificación desde el momento en que se produzca.

#### **DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Para cualquier conflicto que pudiera derivarse de la ejecución del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Madrid capital con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Leído y hallado conforme por ambas partes el presente documento, que se extiende por duplicado ejemplar, lo firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados.

Fdo.: **D. Eduardo Tamarit Pradas**  
DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA  
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: **D. Xosé Luis Lorenzo García Canido**  
DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN SGAE



## ANEXO 1

### **Mujeres y creación musical contemporánea.**

Coordinador: **Manuel Ferrand.**

**Taller de mujeres compositoras** es una iniciativa del Festival de música española de Cádiz que desde su primera edición cuenta con la colaboración de la Fundación SGAE y que se ha convertido en un punto de encuentro, de reflexión y creación de las mujeres compositoras españolas. Se realizan Seminarios, encuentros, discusiones, publicaciones del pensamiento estético de las creadoras, ediciones de música impresa, encargos y grabaciones sonoras. Su objetivo es visualizar y conectar la creación musical de las mujeres.

El primer proyecto colectivo fue **Castillo de Damas**. La idea surgió del *I taller: “Mujeres y creación musical”*, celebrado en el marco del *III Festival de música española de Cádiz, en el 2005*. Trataba de cumplir varios objetivos. En primer lugar dar a conocer a los alumnos y la sociedad el trabajo de las mujeres compositoras; que ellas se conocieran entre sí, y que se relacionaran con intérpretes, asociaciones, organismos nacionales e internacionales, reuniendo en Cádiz a los responsables de los mismos. El taller continuó ofreciendo dos nuevos frutos: buena parte de la revista *Papeles del Festival de Música Española de Cádiz*, recoge los artículos y la visión de las mujeres compositoras que asisten a los talleres, al mismo tiempo se realizan diversos encargos. La Orquesta de Córdoba estrenó **Castillo de Damas**. Diez compositoras glosaron orquestalmente las piezas que constituyen la obra *Introducción al piano contemporáneo* de Manuel Castillo. Inmaculada Almendral del Río, María de Arco Rus, Teresa Catalán Sánchez, Pilar Jurado, Raquel Jurado Díaz, Elena Mendoza-López, M<sup>a</sup> Luisa Ozaita Marqués, Diana Pérez Custodio, Iluminada Pérez Frutos y Dolores Serrano Cueto, fueron las creadoras. La obra se estrenó alternando los números impares a piano de la obra *Introducción al piano contemporáneo* de Manuel Castillo y sustituyendo los números pares por las composiciones orquestales de cada una de las autoras. Las partituras se editaron en *Papeles del Festival de música española de Cádiz, Cuaderno n. 1, año 2007: Castillo de Damas, homenaje a Manuel Castillo*, Granada, 2007; y el CD *Homenaje a Manuel Castillo*, Sevilla, 2007.

En el segundo proyecto se trataba de componer para órgano solo y órgano y voz. Se realizaron conciertos estreno en Cádiz, en el órgano barroco de S. Lorenzo, restaurado por la Consejería de



Cultura de la Junta de Andalucía, y en Granada, en el órgano de la Colegiata del Salvador, realizado por el *Taller de organería de Caja Granada*, por el organero Francisco Alonso. El interés por profundizar en lenguajes nuevos y la maestría de la organista Susana García Lastra unido a las cualidades vocales y artísticas de la compositora e intérprete Pilar Jurado posibilitó una magnífica conjunción cuyo resultado es esta grabación sonora. Las obras de Carmen Fernández Vidal: *Gresol de vent*; Iluminada Pérez Frutos: *Lamento del dolor*; Dolores Serrano Cueto: *Defórgano*, Rosa Rodríguez: *Antícomo*; Mercedes Zavala: *Fantasía para gentil dama*; Diana Pérez Custodio: *Contracanto*; Consuelo Díez: *Sad*; María Luisa Ozaita: *Cantinela*; Marisa Manchado: *Epílogo*; y Pilar Jurado: *Solo...*, constituyen un reto y una nueva mirada sobre las posibilidades estéticas y sonoras de los instrumentos reyes: el órgano y la voz.

El tercer proyecto fue las composiciones para flauta y marimba, el cuarto las composiciones para mezzosoprano y cuarteto de cuerda, el quinto obras para arpa, el año 2012 obras para contrabajo, el 2013 obras para clavecín y el 2014, obras para violín.

En 2015, el proyecto global tuvo por título “Ellas x ellas: 13 retratos sonoros”, con trece obras inéditas escritas para la el taller, y fue estrenado en el Teatro Muñoz Seca de El Puerto de Santa María con una importante acogida de público y de crítica. La grabación será editada por el Centro de Documentación de Andalucía. Las compositoras participantes fueron Marisa Manchado, M<sup>a</sup> Luisa Ozaita, Carme Fernández Vidal, Diana Pérez Custodio, Dolores Serrano Cueto, M<sup>a</sup> José Arenas Martín, Teresa Catalán, Rosa M<sup>a</sup> Rodríguez Hernández, Anna Bofill Levi, Consuelo Díez, Iluminada Pérez Frutos, Laura Vega Santana y Pilar Jurado.





## **Taller Mujeres y creación musical contemporánea 2016**

Cuarteto de la Habana. “12 Miniaturas Contundentes”

Teatro Muñoz Seca de El Puerto de Santa María. Sábado 19 de noviembre. 21.00 h.

El estreno absoluto de las obras producidas por la autoras de conforman el *Taller de mujeres compositoras* es el punto culminante del trabajo anual que supone esta apuesta decidida del Festival de Música Española de Cádiz por la creación musical femenina. Cuarteto de La Habana “12 Miniaturas contundentes para cuarteto de cuerda”. Obras de estreno absoluto de las compositoras: Pilar Jurado, Teresa Catalán, M<sup>a</sup> José Arenas, Anna Bofill Levi, Consuelo Díez, Carme Fernández Vidal, Marisa Manchado, M<sup>a</sup> Luisa Ozaita, Diana Pérez Custodio, Iluminada Pérez Frutos, Rosa M<sup>a</sup> Rodríguez Hernández y Dolores Serrano. Las obras, que girarán en torno al problema de la violencia, entendida en su mayor amplitud, serán presentadas en público antes del concierto e interpretadas por el prestigioso Cuarteto de la Habana, ganador de un Grammy. Un día más tarde, las obras serán presentadas en el Festival de Música Ibérica de Badajoz, en colaboración con el Centro Nacional para la Difusión Nacional.



## ANEXO 2

### **RELACIÓN DE PARTICIPANTES EN EL TALLER:**

- 1.- Pilar Jurado: SOCIA SGAE
- 2.- Teresa Catalán: SOCIA SGAE
- 3.- M<sup>a</sup> José Arenas: SOCIA SGAE
- 4.- Anna Bofill Levi:
- 5.- Consuelo Díez Fernández: SOCIA SGAE
- 6.- Carme Fernández Vidal: SOCIA SGAE
- 7.- Marisa Manchado: SOCIA SGAE
- 8.- M<sup>a</sup> Luisa Ozaita: SOCIA SGAE
- 9.- Diana Pérez Custodio: SOCIA SGAE
- 10.- Iluminada Pérez Frutos: SOCIA SGAE
- 11.- Rosa M<sup>a</sup> Rodríguez Hernández: SOCIA SGAE
- 12.- Dolores Serrano: SOCIA SGAE

### **XIV Festival de Música Española de Cádiz. Edición 2016.**

#### **Gastos previstos del Taller de Mujeres Compositoras.**

Total gastos del Taller de Mujeres Compositoras:	<b>13.805 € IVA incluido.</b>
Desarrollo:	
1.- Alojamiento, Viajes y manutención de compositoras:	3.000 € IVA incluido.
2.- Copia de partituras en CD-Rom:	180 € IVA incluido.
3.- Grabación:	6.000 € IVA incluido.
4.- Edición:	1.600 € IVA incluido.
5.- Caché Cuarteto de la Habana:	3.025 € IVA incluido.